

Descarga sanitaria industrial

Requisitos:

- Solicitud por escrito dirigido a la presidenta Municipal (Lic. Cynthia Arellano Martínez).
- Identificación oficial del propietario.
- Identificación oficial del solicitante.
- Carta poder (en caso que el propietario no sea el solicitante).
- Comprobante de domicilio del propietario (no mayor a tres meses).
- Copia de documento que acredite la propiedad.
- Certificados de libertad de gravamen del predio.
- Copia de boleta predial, con pago al corriente avalúo catastral vigente de los predios en comento.
- Constancia de viabilidad emitida por gobierno del estado de Hidalgo.
- Dictamen de riesgo y vulnerabilidad emitido por la subsecretaría de protección civil y gestión de riesgos del estado de Hidalgo.
- manifiesto de impacto ambiental emitido por la SEMARNATH.
- Factibilidad de electrificación emitida por CFE.
- Factibilidad de servicio de agua potable emitida por la CAASIM.
- Análisis pluvial de la cuenca hidrológica.
- Planos de lotificación, topografía e ingenierías necesarias.
- Memoria de cálculo (especificar el gasto, diámetro de tubería, zona de descarga).
- Memoria descriptiva croquis de ubicación con coordenadas geográficas.

Nota: en un plazo máximo de 10 días hábiles después de ser recepcionadas los documentos anteriores y de ser viable y aprobado por el director de obras públicas, duye, se expide permiso para descarga sanitaria industrial

Fundamento jurídico:

Artículo 117.- el titular de obras públicas, es el funcionario responsable, en lo general, de la obra pública municipal y de lo relativo a las licencias de construcción de obras por particulares, uso de suelo, ordenamiento territorial, avalúos, alineamientos, asentamientos humanos, urbanismo, y en lo particular tendrá las siguientes facultades:

I.- vigilar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas que deba realizar el ayuntamiento y que los servicios relacionados con las mismas se realicen en términos de la ley de obras públicas del estado, no se contrapongan a los ordenamientos constitucionales que rigen a los municipios;

V.- expedir permisos para la demolición, construcción, ampliación o remodelación de casas, edificios, banquetas, bardas, conexiones de drenaje y otros análogos;

Xxi.- asegurarse que las obras públicas que estén bajo su cargo se planeen, construyan y ejecuten de una manera que atiendan las necesidades de las personas con discapacidad, para que los espacios públicos sean accesibles e inclusivos para todas las personas.